Por lo expuesto,

DISPONGO:

Aclarar y corregir la parte dispositiva del auto de 21 de junio de 2010, y establecer como parte dispositiva la siguiente:

Declarar extinguida la relación laboral que unía a la parte actora con la empresa mercantil FABRICACIONES MARMOL-MARRAQUES S.L con efectos del día 21 de junio de 2011 y condenar a esta última a abonar al trabajador la cantidad de 25.548,60 euros en concepto de indemnización y al pago salarios de tramitación desde el 14 de abril 2010 hasta la presente resolución, a razón de 38,71 euros diarios.

Notifiquese el presente Auto a las partes, con advertencia de que, contra el mismo, no cabe recurso alguno.

Así lo acuerda y firma D. Alejandro Alamá Parreño, Juez de lo Social n.° 1 de Melilla.

PUBLICACION.- Leído y publicado fue el anterior auto, en el día de la fecha, estando celebrado Audiencia Pública con mi asistencia, de lo que yo el/la Secretario/a doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Ypara que sirva de notificación en legal forma a la MERCANTIL MÁRMOLES MARRAQUES S .L, expido la presente.

En Melilla, a 4 de julio de 2011.

La Secretaria Judicial.

María Angeles Pineda Guerrero.

N.º AUTOS: P. OFICIO AUTORIDAD LABORAL 219/2011

1862.- D.ª MARIA ANGELES PINEDA GUERRERO, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social n.º 1 de MELILLA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento P. OFICIO AUTORIDAD LABORAL 219/2011, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de INSPECCION DE TRABAJO contra la EMPRESA MARTIN SOLER Y HADJI EL MOSTAFA sobre PROCED. OFICIO, se ha dictado la siguiente resolución:

DECRETO

Secretaria Judicial D.ª MARIA ANGELES PINEDA GUERRERO.

En MELILLA, a seis de julio de 2011

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- INSPECCION DE TRABAJO ha presentado demanda contra EMPRESA MARTIN SOLER de PROCED. DE OFICIO.

SEGUNDO.- Se ha requerido a INSPECCION DE TRABAJO para que subsane la falta de aportación de copias de la demanda presentada, advertidos en la demanda, en el plazo de cuatro días.

TERCERO.- La parte demandante ha presentado escrito de subsanación de los defectos formales advertidos en la demanda el día 1/07/2011.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

UNICO.- Subsanados en tiempo y forma por el demandante los defectos formales advertidos en su demanda procede su admisión y de conformidad con el art. 82 de la LPL

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

-Admitir la demanda presentada.

-Señalar el próximo día 14/02/2012, A LAS 9:45 HORAS.

-Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Juez en el segundo, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración